



Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención directa a favor de "Fundación Mensajeros de la Paz" para la anualidad 2024.

Expediente: 511/2024/19630

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. -Aprobar la concesión una subvención directa a la Fundación Mensajeros de la Paz, con N.I.F. G-82040684 correspondiente al año 2024, por importe de 250.000 euros para la realización de actividades del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

SEGUNDO. - Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo I, que incluye el Anexo II Ficha de objetivos y el Anexo III Presupuesto, agregado a este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 250.000 euros, destinado a la financiación de la subvención a la Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024" con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 del Presupuesto Municipal para el año 2024."

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez





ANEXO I

Régimen Jurídico para la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024"

Expediente: 511/2024/19630

1.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a la Fundación Mensajeros de la Paz para la realización del proyecto "Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsí, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024"

La subvención se encuadra en el Marco estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid 2022-2025, en concreto en el ámbito estratégico 4 "Las personas en el centro" cuyo objetivo general es contribuir a reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial, especialmente en las situaciones de crisis humanitaria, siendo la línea de acción "erradicar la pobreza extrema".

El resultado esperado (R), los indicadores objetivamente verificables (IOV), las fuentes de verificación (FV) propuestas para la evaluación de los resultados se incluyen en el Anexo II Ficha de objetivos, así como el Anexo III Presupuesto del proyecto, formando parte de este régimen jurídico.

2.- Naturaleza jurídica de la subvención

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículo 23.2.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

El artículo 58 de la OBRGS define como acción humanitaria, entre otras, la siguiente: apartado b) "en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos" y en el apartado e) la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes". Categoría en la que se encuadra el actual proyecto.

La presente subvención se rige, por tanto, según lo establecido en el capítulo XI de la OBRGS que regula el Régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria. En concreto, esta subvención se corresponde con los supuestos b) y e) del artículo 58 de la citada Ordenanza. Por su parte, los art. 59 y 60 del mismo texto legal establecen que podrán concederse de forma directa las subvenciones, en los casos señalados, en caso de precisar actuar de forma urgente e inmediata por razones humanitarias, cuando la eficacia y la rapidez en la respuesta o la seguridad del beneficiario de la subvención, o





bien de la población destinataria del proyecto subvencionado dificulten la convocatoria pública, quedando excluidas de los principios de concurrencia y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y el artículo 30.3 de la ORBGS, la resolución de concesión de la subvención junto con la ORBGS tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

3.- Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Mensajeros de la Paz, N.I.F.: G82040684.

4.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

- 1.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- 6.Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.





9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS.

Junto a estas obligaciones recogidas en la ORBGS, tendrá la entidad, asimismo, a efectos del seguimiento y comprobación, las siguientes obligaciones

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

11. Podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa y hasta un máximo de tres meses, el plazo de ejecución de las actividades, siempre que se comuniquen y se justifique esta ampliación con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

12. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

13. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

14. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

5.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de 5 meses, comenzando el 1 de mayo de 2024 y finalizando el 30 de septiembre de 2024.

7.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de la Fundación Mensajeros de la Paz como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos





48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención directa concedida por el Ayuntamiento de Madrid no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

9.- Entidades participantes

Entidad solicitante: Fundación Mensajeros de la Paz.

Entidades ejecutoras: Remar Ucrania y Fundación Mensajeros de la Paz.

10.- Subcontratación

En casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

11.- Modalidad de justificación

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto.

La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los artículos 34 y 35 de la OBRGS, mediante la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" teniendo en cuenta la presentación de la siguiente documentación:

-La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria de actividades, suscrita por su presidente, en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.

-Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentados.

-Una memoria económica suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.





b) Facturas, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida e incorporados a la relación a que se hace referencia en la letra.

Se admitirán fotocopias debidamente compulsadas con arreglo a la legislación vigente, incluidos órganos diplomáticos o consulares dependientes adscritos a la Representación de España en el exterior. Igualmente se admitirán fotocopias compulsadas por aquellos órganos que tengan la condición de fedatarios públicos con arreglo a la legislación aplicable a cada país. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años a contar desde la recepción de la notificación de aprobación de la justificación de la subvención.

Todos los documentos relacionados con la comprobación de gastos de la subvención como facturas, recibos, tiques y otros que se emitan en relación con las operaciones o negocios jurídicos realizados por la entidad beneficiaria o su contraparte en el país de realización de la actividad subvencionada, se expedirán en los términos que establezca la legislación del mismo.

Cuando en el territorio o zona de ejecución del proyecto se den circunstancias especiales como zonas mal comunicadas, características o costumbres del mercado, situaciones de inestabilidad, económica, social o política, etc., se podrá realizar la justificación mediante recibos, aunque no sea el método establecido en la legislación del país donde se emite el justificante. Estas circunstancias y la motivación de la modalidad de justificación empleada se deberán comunicar al Ayuntamiento de Madrid, que las aprobará en su caso

c) La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

-Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

-Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.

-Efectivo: Con carácter general sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. No obstante, se admitirá un importe superior siempre que así se permita por la legislación vigente en el país en que se realicen los gastos. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

d) Los documentos de gasto originales deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

-El número de expediente administrativo.

-La denominación del proyecto subvencionado.

-El ejercicio económico de la concesión de la subvención.

-El órgano concedente de la subvención.

-El porcentaje de financiación imputable a la subvención o la cuantía exacta afectada por la subvención.

e) Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública.

En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.





f) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

j) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

k) Los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención se podrán justificar mediante liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas, hasta un importe máximo de 100 euros por persona y día, dada la dificultad para emitir las mismas en la mayor parte de los países en los que se realizarán las actuaciones. Las hojas de liquidación de dietas serán firmadas por el interesado y contarán con el visto bueno del responsable para el control de estos gastos autorizado por la entidad adjudicataria o su socio local.

Si debido a las circunstancias especiales propias del lugar donde se está desarrollando la intervención de emergencia humanitaria, la entidad beneficiaria no pudiera presentar toda la documentación justificativa exigida por la normativa acompañará, a la presentación de la documentación, un informe en el que se explique de manera detallada, todas las circunstancias que hayan impedido la presentación de la documentación completa.

Finalizado el periodo de ejecución con la realización de las actividades propuestas, la Fundación Mensajeros de la Paz justificará, documentalmente, la consecución de los objetivos previstos, que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones señaladas en el mismo.

El proyecto incorpora una matriz con los objetivos-actuaciones-indicadores (con sus correspondientes fuentes de verificación), que permitirá, junto con el seguimiento y comprobación de la intervención, a la finalización de la misma, realizar una evaluación de eficacia, comprobar el cumplimiento de los objetivos fijados inicialmente y detectar posibles incumplimientos y sus causas y en su caso, la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

A la vista de todo ello, el órgano instructor a la vista de dicho informe, de los objetivos y de los resultados obtenidos y, en aplicación del principio de proporcionalidad establecido en la LGS y su Reglamento, emitirá el correspondiente informe de justificación y propondrá las medidas que considere de aplicación, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro, en caso.

12.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.





La vigencia de la presente subvención estará comprendida desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2024. A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de mayo de 2024 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

13.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS, según el procedimiento contemplado en el art. 42 del mismo texto legal.

14.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

15.- Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención, además de por el régimen jurídico aprobado por el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

16.- Protección de datos de carácter personal.

La Fundación Mensajeros de la Paz y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención directa serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones





de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

Los documentos que la Fundación Mensajeros de la Paz remita a la Dirección General de Inclusión Social con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 30/08/2024 09:50:15

CSV : 1P6MMYG3T3WVUACX





ANEXO II
FICHA DE OBJETIVOS

PROYECTO: Apoyo a la alimentación de población vulnerable en Chervintsi, Lviv, Rivne, Irpin y Kiev 2024

OBJETIVO ESPECÍFICO (OE) Cubrir bienes de primera necesidad

RESULTADO 1 (R.1)

RESULTADO 1 (R.1): R.1. Que reciban alimentación diaria			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 1.1	Cubrir 1.250 menús semanales en Chervintsi	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.2	Cubrir 1.250 menús semanales en Lviv	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.3	Cubrir 1.250 menús semanales en Rivne	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.4	Cubrir 1.250 menús semanales en Irpin	100%	Facturas de catering
I.O.V. 1.5	Cubrir 1.250 menús semanales en Kiev	100%	Facturas de catering
ACTIVIDADES (A.1.) A.1		Actividad	Número
A.1.1	Servicio de entrega de menú diario en Chervintsi	100%	Facturas de catering
A.1.2	Servicio de entrega de menú diario en Lviv	100%	Facturas de catering
A.1.3	Servicio de entrega de menú diario en Rivne	100%	Facturas de catering
A.1.4	Servicio de entrega de menú diario en Irpin	100%	Facturas de catering
A.1.5	Servicio de entrega de menú diario en Kiev	100%	Facturas de catering

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

R.1	A.1.1.	X	X	X	X	X										
	A.1.2	X	X	X	X	X										
	A.1.3	X	X	X	X	X										
	A.1.4	X	X	X	X	X										
	A.1.5	X	X	X	X	X										

Información de Firmantes del Documento





ANEXO III

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DESGLOSADO	ANEXO 2 - PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN ACCIÓN HUMANITARIA						
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cantidad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID	ONGD SOLICITANTE	OTROS APORTES	
A. COSTES DIRECTOS							
A.1. Equipos y Suministros			0	0	0	0	0
A.2. Personal			0	0	0	0	0
A.3. Viajes y estancias			0	0	0	0	0
A.4. Funcionamiento			250000	250000	0	0	250000
A.4.1.. Actividades			250000	250000	0	0	250000
A.4.2. Gtos. de Gestión			0	0	0	0	0
TOTAL COSTES DIRECTOS			250000	250000	0	0	250000
B. COSTES INDIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS				0	0	0	0
% de Costes Indirectos S/Total.				0			
TOTAL GENERAL				250000	0	0	250000 ¹
Porcentaje sobre totales							

¹ 25.000 menús en cada zona, a un precio de 2 € por menú. $25.000 \times 5 \times 2 = 250.000 \text{ €}$

Información de Firmantes del Documento

